

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*” Es una obligación del estado social de derecho desarrollar el conjunto de actividades públicas con sujeción a los principios estatales y en beneficio de todos los ciudadanos. Estos planteamientos constitucionales se ven materializados en los planes nacionales de desarrollo, documento en donde se detallan los mecanismos establecidos por cada gobierno para el cumplimiento del fin constitucional.

En lo relacionado con la defensa, promoción y reivindicación de los derechos de las mujeres, el Plan Nacional de Desarrollo (PND), adoptado por medio de la ley 1955 de 2019, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en su artículo 3 numeral 14, ha contemplado como un objetivo de política pública la disminución de la situación de inequidad de las mujeres y como consecuencia creó el pacto transversal “Por la equidad de las mujeres”. En desarrollo de lo establecido en el precitado pacto el Gobierno Nacional, por intermedio de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, ha hecho énfasis en la importancia estratégica de combatir la desigualdad de ingreso entre hombres y mujeres por medio de estrategias transversales que desarrollen alternativas de generación de ingresos desde la perspectiva de género. Prueba de ello es el lanzamiento de las estrategias nacionales INES (Iniciativa Nacional de Equidad, Emprendimiento y Seguridad para las mujeres rurales) y GEMA (Generación de Empleo y Emprendimiento para las Mujeres Activas) que contemplan la necesidad de desarrollar mecanismos que permitan la generación de ingresos con enfoque interseccional.

Es claro entonces que hay un compromiso de estado a nivel nacional con la transformación de la crítica situación de derechos que afrontan las mujeres en nuestro país, así como también es posible afirmar que existe consenso respecto del papel crucial que juega la generación de ingresos en la precitada transformación. La generación de ingresos económicos, como un asunto de estado y de política pública, es un asunto que reviste una alta complejidad en virtud de las diferentes dimensiones que deben tenerse en cuenta a la hora de plantear una política efectiva en dicho aspecto; no se trata solo de la

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

entrega de dinero a título de capital semilla sino que también debe abordar las particularidades de las habilidades desarrolladas en los emprendedores, el nivel de desarrollo de circuitos de comercialización y los niveles de transferencia tecnológica y apoyo técnico a estas nuevas unidades generadoras de ingreso.

Existen numerosos desarrollos normativos que hablan de la necesidad de adecuar los esquemas de inversión y apoyo a nivel territorial para lograr dinamizar los emprendimientos de base femenina. En primera medida el literal b del artículo segundo de la Ley 2117 de 2021, modificatoria del artículo 3º de la ley 1429 de 2010, señala como un deber de las entidades territoriales promover el desarrollo de programas de apoyo técnico y financiero que conduzca a la generación de empleo en el sector rural. En esa misma línea se encuentra el contenido de la ley 2115 de 2021, que en su artículo cuarto modifica el artículo sexto de la Ley 1232 de 2008, al señala la responsabilidad de las entidades territoriales diseñar y ejecutar programas que privilegien a mujeres cabeza de familia en los proyectos orientados al fomento del desarrollo empresarial.

Previamente a los desarrollos normativos precitados, la ley 731 de 2002, “Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales”, había abordado la problemática de la generación de ingresos en el sector rural y estableció la necesidad imperante de desarrollar mecanismos orientados a transformar la dramática situación de las mujeres en el contexto rural. Con ocasión de la presentación de la ley 731 de 2002 fue posible caracterizar en el ordenamiento normativo colombiano el término “*Mujer rural*” reza al respecto el artículo 2: “(...) *mujer rural es toda aquella que sin distinguir de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural (...)*” De lo allí establecido se colige que al hablar de mujer rural no hablamos solo de aquellas que tiene como su lugar de residencia permanente el sector rural sino quienes derivan su sustento de las actividades propias de lo rural. A la luz de esa definición y teniendo en cuenta la conformación territorial de nuestro departamento, es necesario trabajar para fomentar el crecimiento de las mujeres rurales pues ellas son la base del ecosistema productivo en la mayoría de los municipios del departamento.

En ese contexto, es necesario destacar que conforme los últimos datos del censo agropecuario, los cuales sustentan el apartado considerativo del decreto 810 de 2020, la mujer rural enfrenta una brecha de acceso a recursos productivos y asistencia técnica pues, aunque tienen el 32 % del total de las unidades productivas agropecuarias, el 60 %

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

de estas no se encuentran formalizadas y tan solo el 14 % reportan recibir apoyo técnico en el desarrollo de su unidad productiva. Del mismo modo, de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo 810 de 2020, "Por el cual se crea el patrimonio autónomo para el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, con el fin de mitigar los efectos de la Emergencia Social, Económica y Ecológica," las principales brechas para el crecimiento de las empresas lideradas por mujeres se resume en la falta de acceso a recursos financieros para apalancar su crecimiento y la falta de acompañamiento y asistencia técnica para la estructuración, implementación y comercialización de los productos y servicios desarrollados. Sin duda, este es un escenario que precisa de la intervención pública estructurada en el menor tiempo posible. La situación con las mujeres urbanas no es muy diferente de la situación de mujeres rurales, conforme a lo señalado por la CEPAL la tasa de ocupación laboral en áreas urbanas de nuestro país se situó en el 46 %, una diferencia significativa si se compara con el indicador asociado en hombres que para el mismo periodo se localizó en el 68 %.

En línea con lo anterior y teniendo en cuenta que el Departamento de Cundinamarca, como entidad territorial, conforme lo dispone el artículo 286 de la Constitución Política, tiene como responsabilidad la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio en los términos establecidos por la Ley, se han adelantado acciones de política pública tendientes a garantizar estrategias de intervención que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en Cundinamarca, en procura de garantizar la eliminación de todas las formas de violencia; este propósito se encuentra estrechamente ligado con la autonomía económica de las mujeres definida, conforme lo establecido por la CEPAL, como "*la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios*".

En consecuencia, la generación de ingresos económicos por parte de las mujeres ha sido un derrotero fundamental en los ejercicios de inversión desde la Gobernación de Cundinamarca, situación que puede evidenciarse en los imperantes normativos detallados en la ordenanza 099 de 2011 "*Por medio de la cual se adoptó la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades en el departamento*" la cual establece como objetivo fundamental, el numeral 2 del artículo 8, "*Crear las condiciones (...) económicas, financieras sociales y ambientales (...) con miras a promover la plena realización (...) de las mujeres*". En aras de lograr el propósito precitado, el Departamento de Cundinamarca ha diseñado diferentes líneas estratégicas que se corresponden con

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

algunas de las múltiples dimensiones que determinan la calidad de vida de las mujeres del departamento; particularmente en lo relacionado con el derecho al desarrollo económico el numeral 1 del artículo 9 de la precitada ordenanza establece como una línea estratégica de acción la garantía de este derecho, el cual comprende el fomento para la generación de empresa, el acceso al crédito, el apoyo a iniciativas productivas y la cualificación de habilidades para el acceso al mercado laboral. En esa misma línea y con el objetivo de garantizar financiación al propósito planteado, el artículo 23 de la ordenanza No 099 de 2011, creó el “Fondo Empresarial para la Mujer Cundinamarquesa FONEMUCUN”, el cual debe *“financiar el apoyo a planes, programas y proyectos de actividades tanto sociales, empresariales, industriales, profesionales, rurales, artesanales, agrícolas, culturales y ambientales, que permitan la incorporación, el empoderamiento, la consolidación y la sostenibilidad de las mujeres y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país”*. Este fondo tuvo modificaciones en el 2006 por medio de la ordenanza 006 de 2016, que en el párrafo único del artículo 73, modifico el artículo 23 de la ordenanza No 099 de 2011, cambiando la denominación del fondo a FONDEIMUCUN y estableciendo como base mínima de financiación la suma de 3.000 SMMLV. En materia de administración de dicho fondo, el artículo segundo del Decreto Ordenanzal No 465 de 2018, delego la responsabilidad de administración y ejecución del FONDEIMUCUN en la Secretaría de la Mujer y equidad de género del Departamento. El análisis normativo nos permite afirmar que el Departamento tiene como prioridad la generación de la cultura empresarial en las mujeres, y que esta prioridad se materializa por medio del establecimiento de una línea robusta de apoyo financiero a los procesos de generación de ingresos por parte de las mujeres.

En términos de responsabilidad de los propósitos planteados, es la Secretaría de Mujer y Género quien asume el rol principal de liderazgo en materia programática y estratégica, pues conforme lo establecido en el decreto ordenanzal No 465 de 2018, párrafo primero del artículo cuarto, la Secretaría debe garantizar que los recursos del fondo se inviertan de acuerdo a los lineamientos previamente establecidos y debe contribuir de manera simultánea al cumplimiento de las metas del Plan Departamental de Desarrollo y a la implementación de la política pública de mujer y equidad genero del Departamento. El línea con el planteamiento anterior, el Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020 “por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones” se establece en el artículo 156, “Es misión de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género liderar,

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades, realizar actividades que brinden condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca, propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos, con el propósito de lograr el mejoramiento integral el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Es claro entonces que existe una prioridad programática a nivel nacional en relación con la mejora de la calidad de vida de las mujeres, y que a nivel departamental existe una política pública y una línea de financiación que están alineados en términos de alcanzar el propósito relacionado con el mejoramiento de las condiciones actuales de las mujeres en nuestro Departamento. Estas prioridades nacionales y el interés departamental de garantizar el cumplimiento de la política pública de mujer y equidad género, se transformaron en planteamientos programáticos dentro del Plan Departamental de Desarrollo “Cundinamarca región que progresa 2020 – 2023”, que dentro de su línea estratégica No 10 denominada “*Más Competitividad*”, programa “*Productividad, un camino de desarrollo*” subprograma 10.1.1 “*Cundinamarca productiva, Región que progresa para la generación de mayor bienestar*”, estableció como estrategia central del PDD, por medio de la meta 191, el apropiamiento y empoderamiento económico de las mujeres, con miras a lograr la promoción, defensa y reivindicación de los derechos de las mujeres en el departamento. La meta 191 establece como objetivo impulsar, en el periodo 2020 – 2023, 1.200 proyectos productivos de Mujeres u organizaciones de mujeres contribuyendo así al mejoramiento de su entorno social, económico y productivo en el Departamento de Cundinamarca.

Con este mandato programático claro, la Secretaría emprendió el proceso de diseño y puesta en marcha de una estrategia de autonomía económica que garantizara, no solo el cumplimiento de la meta establecida en el PDD, sino el cumplimiento de los postulados de la política pública y el ultimas contribuyera sustancialmente al proceso de autosuficiencia de las mujeres del departamento. El proceso de diseño de la estrategia tuvo como objetivo fundamental trascender los esquemas tradicionales, que centran su mirada en la entrega de capital semilla, para poner a la mujer en el centro de la intervención pública entendiendo que es necesario adelantar procesos de apoyo previos y de seguimiento posteriores si se quiere que las mujeres desarrollen una verdadera autonomía económica por vía de la generación de ingresos. Ese esfuerzo programático se materializo por medio de la resolución No. 014 de 2021 “*Por medio de la cual se reglamenta la estrategia de autonomía económica para las mujeres del Departamento de Cundinamarca*” la cual creó

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

la estrategia de autonomía económica denominada ICPES, como resultado del acrónimo de las fases de Identificación, Canalización, Potenciación, Encadenamiento y Seguimiento. Esta estrategia contiene un planteamiento técnico y metodológico para abordar la responsabilidad de garantizar el derecho al desarrollo económico de las mujeres, materializado por medio de la meta 191 del plan departamental de desarrollo “Cundinamarca, Región que progresa”.

El proceso de creación de la estrategia se sometió a la fase de discusión ciudadana abierta, por medio de la publicación del proyecto de resolución en el micro sitio de la Secretaría desde el 17 y hasta el 30 de agosto así como también se sometió a discusión con la instancia departamental de mujer y género encontrando valiosos aportes que quedaron consignados en el documento final; finiquitado el proceso de diseño, validación y puesta en marcha del acto administrativo que regula la estrategia, la Secretaría requiere de apoyo técnico y operativo en la ejecución de la estrategia razón por la cual se estructura el presente proceso contractual.

El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2021, identificado con los códigos UNSPSC No(s) 84131500 y 84131600.

## **2. ANÁLISIS DEL SECTOR**

Se adjunta al presente documento el análisis de sector desarrollado para el presente proceso contractual.

## **3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.**

### **3.1 OBJETO**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ORIENTADOS A GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE AUTONOMÍA ECONÓMICA PARA LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - ESTRATEGIA ICPES

### **3.2 ALCANCE:**

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

Prestación de servicios técnicos y operativos que permitan la implementación de la Estrategia “ICPES” desde los cinco componentes estructurales de la estrategia a saber: Identificación, Canalización, Potenciación, Encadenamiento y Seguimiento. El apoyo a la implementación de la estrategia implica el desarrollo de actividades subsecuentes con cada una de las beneficiarias de conformidad al plan de intervención señalado por la Secretaría.

### 3.2.1. Especificaciones Técnicas del objeto contractual.

En atención a la necesidad específica de apoyo a la entidad en todas las etapas de la estrategia la Secretaría ha agrupado los ítems incluidos dentro del presente proceso contractual en cuatro apartados específicos a saber: Servicios transversales de carácter permanente, Servicios transversales a demanda, potenciación por costos directos y potenciación por administración. Los detalles técnicos de cada uno de los componentes precitados, así como el modelo de operatividad del presente objeto contractual se detalla en el Anexo No 2 – Anexo Técnico Detallado del objeto Contractual.

### 3.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	((16) Gerencia de proyectos

Segmento	Familia	Clase	Nombre
----------	---------	-------	--------

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>

### FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021

(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(14) Comercialización y distribución	(17) Distribución
---------------	---	--------------------------------------	-------------------

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	78) Servicios de transporte, almacenaje y correo.	10) Transporte de correo y carga	18) Transporte de carga por carretera

### 3.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

En atención a la naturaleza de los bienes y servicios demandados en el marco del presente proceso de selección y para todos los efectos administrativos, jurídicos y tributarios, el contrato que se derive del presente proceso corresponde al tipo de “Contrato de Prestación de Servicios”.

### 3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

#### 3.4.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes y quince (15) días contados a partir del acta de inicio sin que supere el 31 de diciembre de 2021.

#### 3.4.2. Lugar de Ejecución

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en el Departamento de Cundinamarca.

#### 3.4.3. Forma de pago:

El Departamento de Cundinamarca pagará el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección de la siguiente manera: En relación con los servicios transversales de carácter permanente o a demanda, los pagos se realizarán mes vencido contra informe de ejecución del contratista en virtud de los servicios contemplados en el anexo técnico efectivamente prestados para apoyar la ejecución de la estrategia en el respectivo periodo. En relación con los componentes de potenciación de mecanismos generadores de ingresos a costo fijo o por administración, se realizarán pagos a monto agotable en virtud de los mecanismos generadores de ingresos (MGI) aprobados y viabilizados por el

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

comité técnico, previa presentación y aprobación del plan de inversión de cada uno de los MGI aprobados.

Para estos efectos deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y/o de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura y certificación de cumplimiento. El pago estará sujeto al Plan Anual Mensualidad de la caja PAC. El último pago o desembolso se condicionará a la suscripción del acta de liquidación del contrato, acompañada del informe final del supervisor.

**Nota 1:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo a empezará contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Departamento de Cundinamarca.

**Nota 2:** Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el contratista que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley

**Nota 3:** El DEPARTAMENTO NO entregará al contratista valor alguno por concepto de Anticipo o Pago anticipado.

#### **3.4.5. Supervisión y/ o Interventoría:**

La Supervisión del contrato estará a cargo de la Gerencia de la Mujer rural para el Desarrollo y Empoderamiento Económico, con el apoyo técnico del área respectiva.

#### **3.4.6. Obligaciones del contratista.**

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Apoyar los procesos asociados a la fase de identificación de la estrategia en las provincias asignadas de conformidad a las actividades señaladas en el anexo técnico.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

2. Suministrar los elementos de comunicación gráfica y operatividad de la estrategia, requeridos por la supervisión en virtud de lo contemplado en el anexo técnico.
3. Brindar apoyo técnico en los procesos de recolección de información de los MGI radicados.
4. Brindar el apoyo y acompañamiento técnico a las beneficiarias de la estrategia de conformidad a lo establecido en el anexo técnico y lo designado por la Secretaría
5. Apoyar la ejecución de los procesos formativos con destino al desarrollo y/o fortalecimiento de habilidades y capacidades (emocionales, sociales, productivas, comerciales y financieras), en función de los resultados de la designación realizada por la Secretaría.
6. Apoyar los procesos de difusión de la convocatoria de conformidad a lo establecido en el anexo técnico, en atención a las necesidades de la estrategia de difusión diseñada por la Secretaría.
7. Realizar la entrega de los bienes y servicios a cada una de las beneficiarias de la estrategia, en virtud de lo aprobado por el comité evaluador de la estrategia designado por la Secretaría.
8. Apoyar los planes de asistencia técnica necesarios para el correcto desarrollo del MGI, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico y la designación realizada por la Secretaría.
9. Suministrar bajo el esquema de administración los bienes y servicios que tengan precios regulados y sean requeridos para el correcto desarrollo de los MGI aprobados en el marco de la estrategia.
10. Apoyar la ejecución de los procesos formativos relacionados con mercadeo tradicional y digital, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico y la designación realizada por la Secretaría.
11. Apoyar la realización de eventos que promuevan y fomenten los encadenamientos comerciales de los MGI dinamizados desde la estrategia.
12. Apoyar los procesos relacionados con el seguimiento al desarrollo y la evaluación de impacto del MGI de conformidad a lo establecido en el anexo técnico y la designación realizada por la Secretaría.
13. Desarrollar actividades de seguimiento de la estrategia con base en la información recolectada en el desarrollo de las actividades derivadas de la ejecución.
14. Verificar que los bienes y servicios entregados a las beneficiarias se encuentren dentro del MGI y hagan parte de los rubros financiables de conformidad a la resolución No 014 de 2021.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

15. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
16. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el proponente

#### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La modalidad de Selección Objetiva corresponde a la Licitación Pública, debido a las características, naturaleza del contrato y cuantía del mismo. (núm. 1 art. 2º Ley 1150 de 2007). Es decir que por la naturaleza del proceso de selección la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento para selección la oferta más favorable tendrá en cuenta factores técnicos y económicos realizando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a las características y naturaleza del bien o servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La licitación es el procedimiento generalmente utilizado. De ella puede decirse, de manera descriptiva, que tiene las siguientes características: a). Es un procedimiento previo a través del cual se regula la forma de celebración de los contratos administrativos o estatales, con la finalidad de seleccionar a quienes ofrecen las mejores condiciones; b). Consiste en una invitación pública para que los interesados hagan propuestas, ciñéndose a las bases previstas, esto es, al pliego de condiciones; c). De las propuestas la Administración selecciona la más favorable y ella le adjudica el contrato; d). El procedimiento se funda, para lograr la finalidad que busca la administración, entre otras, en los principios de igualdad, transparencia, economía y cumplimiento de pliegos de condiciones.

En virtud del principio de selección objetiva, principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la entidad, el párrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 obliga a las entidades estatales a contratar como regla general mediante la modalidad de Licitación Pública cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, el primero de los cuales es que la entidad estatal este en capacidad de elegir el mejor contratista entre un número

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

significativo de propuestas; y el segundo, que se garantice la igualdad de oportunidad de interesados que estén en capacidad de presentar oferta.

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del estado social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación Pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3º se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Así mismo encontramos, que el contratista se convierte en un colaborador de la administración, razón por la cual sus intereses, no deben ser ajenos a la conveniencia social que se busca, por tanto, su adecuado entendimiento de esta y de los principios que orientan la función y la contratación pública, permiten una efectiva materialización de los cometidos Estatales.

Teniendo en cuenta lo anterior, vemos que el legislador doto al Estado de unos medios especialísimos para la escogencia de las personas naturales y/o jurídicas con quienes puede realizar los diferentes actos contractuales, máxime cuando otro de los principales fines de la Contratación Estatal, es obtener al mejor contratista, al más idóneo, al que mejores condiciones le ofrezca a la administración, en virtud del principio de igualdad. Por tal razón, encontramos que en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993, se hace un especial énfasis en que los contratistas colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. De este modo, la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento seleccionará los proponentes que cumplan los requisitos mínimos de naturaleza necesarios para participar en la Licitación, evitando que los actos precontractuales, como el contrato, adolezcan de VICIOS que impidan la real

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

materialización del fin buscado. En este orden, iniciar procesos contractuales nugatorios sería atentar contra los antes nombrados principios, pues el desgaste administrativo, el uso de recursos públicos, así como posibles controversias en sede administrativa y jurisdiccional por la selección de un contratista no idóneo, hacen que la diligencia de la administración sea mayor.

De acuerdo con el servicio que se pretende contratar, el proceso de adelantará bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo al presupuesto del presente proceso.

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso de Licitación Pública y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

## **5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso contractual será de TRES MIL SETENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL PESOS M/CTE (**\$ 3.072.014.000**) valor que incluye el IVA y todos los impuestos a que hubiere lugar como consecuencia de la prestación del servicio. Para efectos de establecer el valor total de la contratación, la Secretaría realizó análisis de rangos de financiación del Fondo de Emprendimiento Departamental, una estrategia de inversión departamental que aunque persigue motivaciones diferentes al modelo de generación de ingresos promovido desde la Secretaría de Mujer y Equidad de Género, permite establecer un promedio de financiación de iniciativas empresariales a nivel departamental, el resultado se condensa en la siguiente tabla:

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

<b>Tipología de Proyecto</b>	<b>Rango de financiación</b>
Emprendimiento	\$ 5.451.156
Fortalecimiento 1	\$ 8.176.734
Fortalecimiento 2	\$ 12.719.364
<b>Promedio de financiación</b>	<b>\$ 8.782.418</b>

De conformidad a lo establecido en el Plan Departamental de Desarrollo la meta para el presente año es de 440 proyectos impulsados, sin embargo en el periodo Junio – Septiembre se han impulsado setenta (70) proyectos productivos de mujeres en las diferentes modalidades de atención diseñadas desde la Secretaría, implicando con ello que por medio de la presente contratación se pretende obtener el apoyo necesario para 370 proyectos productivos. Con base en la precitada información la Secretaría realizó un análisis comparativo entre presupuesto a monto agotable destinado para el cumplimiento de la precitada meta y el número de proyectos a impulsar identificando como valor promedio de fortalecimiento a la generación de ingresos, la suma de ocho millones trescientos dos mil setecientos cuarenta y un pesos (\$ 8.302.741). Este valor tomado como referencia en valor promedio, multiplicado por el número de beneficiarias que se pretende impactar por medio del desarrollo de la estrategia, da lugar a establecer el presupuesto oficial del presente proceso contractual.

En atención a que los bienes y servicios contenidos en el presente proceso contractual serán requeridos en función a la demanda que de los mismos haga la Secretaría, el análisis de mercado se realizó por precios unitarios y su ejecución se hará a monto agotable. Sin perjuicio de lo anterior la Secretaría adelanto análisis de mercado relacionado con el valor promedio de apoyo técnico y financiero a unidades productivas por parte de otras entidades con el fin de garantizar el cumplimiento de la meta definida en el Plan de Desarrollo con el presupuesto disponible para el presente proceso contractual.

## **6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. Solo serán

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

## **6.1. REQUISITOS HABILITANTES**

### **6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes**

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer empresas legalmente constituidas, de manera singular o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley.

### **6.1.2. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)**

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

### 6.1.3. Certificado De Existencia Y Representación Legal

*Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:*

**Certificado expedido por la Cámara de Comercio**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social le permite la ejecución del presente proceso y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso. Adicional deberá acreditar que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

En caso de que el oferente sea una entidad una entidad sin ánimo de lucro debe adjuntar a su oferta el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la entidad competente.

### 6.1.4. Acta de autorización del órgano social competente:

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales y/o escritura pública en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos

#### **6.1.5 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Si la persona jurídica no tiene obligación de cancelar aportes parafiscales, deberá indicarlo por escrito con las razones que soporten tan circunstancia; documento que debe anexarse firmado por el revisor fiscal o por el representante legal y el contador.

#### **6.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 3)**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la ley 80 de 1993; en cualquier caso el documento de conformación debe contener como mínimo lo siguiente:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidad de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato.
- g. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.
- h. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
  - a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
  - b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
  - c. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe señalar el compromiso inequívoco de trámite del mismo en caso de que resulte adjudicatario del proceso.
- i. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

#### **6.1.7. Compromiso Anticorrupción (Formato No. 2)**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 2 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **6.1.8. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales**

El DEPARTAMENTO, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

#### **6.1.9. Garantía de Seriedad de la propuesta**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro o garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto de la oferta presentada.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificado con NIT 899.999.114-0
- Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Licitación Pública SM-LP-001-2021 cuyo objeto es Prestación de servicios técnicos y operativos orientados a garantizar la implementación de la estrategia de autonomía económica para las mujeres en el departamento de Cundinamarca - Estrategia ICPEs.
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

-Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.

-Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

#### **6.1.10. Registro Único de Proponentes**

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme con corte 2020 y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de cierre del presente proceso.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección, los proponentes deberán estar clasificados en el RUP, identificados con el Clasificado de Bienes y Servicios en el tercer nivel así:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(14) Comercialización y distribución	(17) Distribución

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(78) Servicios de transporte, almacenaje y	(10) Transporte de correo y carga	(18) Transporte de carga por carretera

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

	correo.		
--	---------	--	--

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado en alguna de las identificaciones indicadas.

#### **6.1.11. Inhabilidades e incompatibilidades**

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

#### **6.1.12. Copia del Registro Único Tributario**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

#### **6.1.13. Documento de identidad**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

#### **6.1.14. Certificado Del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas**

La entidad consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

### 6.1.15. Requisitos Financieros Habilitantes

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES vigente y en firme, la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido sobre activo Total	Menor o igual a 0.8 (80%)
RAZON DE COBERTURA DE INTERES (*)	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor a igual a 4.4 o indeterminado

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores señalados. **Para el caso de consorcios o uniones temporales:** Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados tomando el porcentaje de participación de sus integrantes.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

#### 6.1.16. Requisitos de capacidad organizacional

El proponente deberá acreditar **MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** vigente y en firme, la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2020 de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

- Rentabilidad del patrimonio RP

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

<b>RP= <u>Utilidad Operacional</u> / Patrimonio</b>	<b>Igual o superior a 0.13 (13%)</b>
---	--------------------------------------

#### - Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

<b>RA = <u>Utilidad Operacional</u> / Activo Total</b>	<b>Igual o superior a 0.05 (5 %)</b>
--	--------------------------------------

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

La verificación de los indicadores se tomará, teniendo en cuenta la información reportada en el RUP

La verificación de los indicadores de capacidad organizacional se verificará directamente de la información reportada en el RUP. Acorde con los valores indicados.

**NOTA.** Para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional se tendrán en cuenta los lineamientos dispuestos en los

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

Decretos 399 del 13 de abril de 2021 y 579 del 31 de mayo de 2021, proferidos por el Departamento Nacional de Planeación, en concordancia con la Circular 021 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica-Dirección de Contratación, del Departamento de Cundinamarca.

#### **6.1.17. Requisitos técnicos habilitantes**

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos:

#### **Experiencia General**

De conformidad con la Circular Única del 9 de julio de 2020 expedida por el Gobernador del Departamento, se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, cuyos objetos hayan sido iguales o similares con el objeto de la presente contratación, celebrados con entidades públicas o privadas y cuyo valor de la sumatoria de los contratos certificados, sea igual o superior al valor del porcentaje a certificar del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimo legales mensuales vigentes SMMLV, de conformidad a la siguiente tabla:

Número de contratos acreditados	Porcentaje a certificar del presupuesto oficial
1 – 2	75 %
3 – 4	100 %
Más de 4	150 %

En cualquier caso, si se pretende acreditar experiencia del 150 % del presupuesto oficial el oferente presentara como máximo un número de diez (10) certificaciones de experiencia que cubran el 150 % del presupuesto oficial.

#### **Experiencia específica**

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

Dentro de las certificaciones presentadas para acreditar experiencia general, se deberán acreditar por lo menos un (1) contrato que contenga actividades de caracterización de población, un (1) contrato que contenga actividades de distribución y entrega de bienes a nivel departamental y/o nacional y un (1) contrato que contenga actividades relacionadas con el apoyo y/o asistencia social y/o capacitación a grupos poblacionales.

Nota: En el caso en que el oferente acredite el cumplimiento de la experiencia general 1 o 2 contratos deberá acreditar actividades asociadas a la experiencia específica en el marco de la ejecución del contrato o los contratos acreditados para el cumplimiento del requisito de experiencia específica.

Las certificaciones exigidas para acreditar la experiencia específica deberán corresponder a contratos registrados en el RUP por el proponente individual o cada uno de los integrantes del proponente plural, las cuales deberán encontrarse clasificadas hasta el tercer nivel en la totalidad de los siguientes códigos (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015)

El proponente debe cumplir con los requisitos de orden técnico descritos en este documento y demostrar con la información solicitada, que objeto social de la empresa corresponde al objeto a contratar, que cumple con los requisitos exigidos y que corresponde a la actividad desarrollada por el interesado de acuerdo con el código (UNSPSC), garantizando de esta forma a la entidad que el proponente está en capacidad de prestar los servicios requeridos.

Nota 1: No se aceptan certificaciones, emitidas o suscritas por el mismo proponente.

Nota 2: El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de la Mujer y Equidad de Género se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 3: Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o mediante la sumatoria simple de las experiencias de cada uno de los integrantes, sin importar el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Los proponentes deberán adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos suscritos y ejecutados con entidades Públicas o Privadas que guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección, las cuales deben contener la siguiente información:

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

- Nombre o razón social del Contratante
- Nombre del contratista
- Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Nombre e identificación de quien expide la certificación.
- Valor del contrato.
- Datos del contratante, teléfono, fax, correo electrónico.

**Reglas aplicables a la experiencia:**

1. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
2. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- Secretaria de la Mujer y equidad de género se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documento que la soporten.
3. De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *“Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993”*
4. Cada certificación aportada deberá cumplir con por lo menos dos de los siguientes códigos UNSPSC. Adicional a ello, la sumatoria de todos los contratos presentados para acreditar experiencia deberá acreditar experiencia específica del oferente en la totalidad de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios	(10) Servicios de asesoría de gestión	(15) Servicios de consultoría de negocios y

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021

	profesionales de empresa y servicios administrativos		administración corporativa
--	--	--	----------------------------

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	((16) Gerencia de proyectos

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(14) Comercialización y distribución	(17) Distribución

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(78) Servicios de transporte, almacenaje y correo.	10) Transporte de correo y carga	18) Transporte de carga por carretera

5. Cuando se trate de certificaciones de experiencia en donde el contratante es de naturaleza privada, el oferente deberá acreditar junto con su propuesta la(s) factura(s) de venta que soporta(n) el valor del contrato presentado para acreditar el ítem de experiencia. Si el oferente no presenta la factura como soporte adjunto a la certificación esta no se tendrá en cuenta.
6. Para efectos de verificar la experiencia el proponente deberá indicar en la propuesta **(Formato No. 4)**, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes cumplen con la experiencia exigida; para ser verificadas

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

por la DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, con el fin de ser habilitado.

7. El requisito de experiencia puede ser cumplido por uno o por la sumatoria de experiencia de todos los miembros del consorcio o unión temporal.

### Personal Mínimo Exigido

En atención a la naturaleza de la prestación de los servicios requeridos por la entidad y con el objetivo de garantizar la idoneidad del personal que soportará de manera transversal la ejecución contractual se hace necesario que el oferente, en el momento de presentar su oferta económica adjunte las hojas de vida con los respectivos soportes que acrediten la idoneidad del grupo base que acompañara la ejecución contractual, de conformidad a la siguiente relación:

- a. Coordinador General de Ejecución.
- b. Apoyo Operativo de ejecución.
- c. Coordinador de Identificación.
- d. Coordinador de Canalización.
- e. Coordinador de Potenciación.
- f. Coordinador de Encadenamiento.
- g. Coordinador de Seguimiento.

La formación académica y la experiencia general y específica requerida para cada uno de los roles se señala en la siguiente tabla:

Rol	Formación Académica		Experiencia	
	Título de pregrado	Título de posgrado	General	Específica
Coordinador General de Ejecución	Administración de empresas	Especialización en Gerencia de Proyectos	Experiencia profesional superior a cinco (05) años	Adicional a la general, experiencia específica mínima de tres (3) años en la coordinación y/o apoyo a estrategias de desarrollo económico y/o fortalecimiento empresarial en entidades estatales.
Apoyo Operativo	Administración	No aplica	Experiencia	Dentro de la

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021

de ejecución	de Empresas o Economía		profesional superior a dos (2) años	experiencia general debe acreditar como mínimo una experiencia específica mínima de un (1) año en el acompañamiento a la ejecución de proyectos de inversión pública.
Coordinador de Identificación	Psicología	Especialización en Psicología Social y/o Cooperación y/o Gestión Comunitaria	Experiencia profesional superior a cuatro (4) años	Experiencia específica mínimo de dos (2) años en el acompañamiento a la ejecución de proyectos de inversión pública.
Coordinador de Canalización	Administración de empresas	Especialización en Gerencia de Proyectos	Experiencia profesional superior a cuatro (4) años	Experiencia específica mínimo de dos (2) años en asesoría técnica a entidades estatales.
Coordinador de Potenciación	Ingeniería Agrícola o Ingeniería Agrónoma o Ingeniería de Producción	Posgrado en Ingeniería o Producción Agropecuaria	Experiencia profesional superior a cuatro (4) años	Experiencia específica mínimo de un (1) año en asesoría técnica a entidades estatales.
Coordinador de Encadenamiento	Administración de Empresas	Especialización en gobierno y/o gestión pública territorial	Experiencia profesional superior a cuatro (4) años	Experiencia específica mínimo de dos (2) años en coordinación y/o dirección de proyectos de fomento a Unidades Productivas con Entidades Públicas.
Coordinador de Seguimiento	Ingeniería de Sistemas	Especialización en Gerencia en cualquiera de sus modalidades	Experiencia profesional superior a cuatro (4) años	Experiencia específica mínimo de dos (2) años en coordinación de sistemas de información para

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>28/Ago./2017</b>

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021

			monitoreo de impacto de la inversión en entidades estatales.
--	--	--	--

**7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad. Se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen en el presente apartado, de acuerdo con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas La Secretaría de Mujer y Género del Departamento de Cundinamarca seleccionará la oferta más favorable por medio de la aplicación de criterios objetivos que procuren garantizar la idoneidad y capacidad técnica del futuro contratista, de modo que ello redunde en la calidad de servicio; para tal efecto, una vez surtidos los requisitos de habilitación jurídica, técnica y financiera los oferentes serán sometidos a un proceso de evaluación que se registrará por los siguientes criterios:

<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN</b>	<b>CALIFICACIÓN MÁXIMA</b>
FACTOR ECONOMICO PROPUESTA	200 PUNTOS
FOMENTO AL EMPLEO FEMENINO	250 PUNTOS
SOFTWARE DE SEGUIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA	300 PUNTOS
PLAN DE CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DE GENERO	140 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
VINCULACIÓN DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección será aquel que obtenga la mayor cantidad de puntos posibles sobre el límite máximo establecido en el cuadro anterior. En caso de que exista un empate, el desempate se definirá de

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

conformidad a las reglas establecidas en la normatividad vigente y en el pliego de condiciones del presente proceso contractual. Para acreditar el puntaje al que se hace referencia el proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

### **FACTOR ECONOMICO PROPUESTA (200 PUNTOS)**

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido **“HABILITADAS”** para participar en el Proceso de Contratación, y/o que no hayan sido objeto de rechazo por alguna de las causales establecidas en el Pliego de Condiciones. Por lo anterior, se procederá a efectuar la **EVALUACIÓN ECONÓMICA** otorgando un puntaje máximo de **DOSCIENTOS PUNTOS (200) PUNTOS**, de la siguiente forma:

La Entidad a partir del valor de las Ofertas asignará **máximo 200 puntos**, de acuerdo con el método seleccionado en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

**Tabla - Métodos de evaluación de la oferta económica**

<b>Método</b>
<b>Media aritmética.</b>
<b>Media geométrica con presupuesto oficial.</b>
<b>Menor valor.</b>

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO), que rija el día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso. El método se escogerá de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

**Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM**

<b>Rango (inclusive)</b>	<b>Número</b>	<b>Método</b>
<b>De 00 a 32</b>	<b>1</b>	Media aritmética

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

<b>De 33 a 65</b>	<b>2</b>	Media geométrica con presupuesto oficial.
<b>De 66 a 99</b>	<b>3</b>	Menor valor

- **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

En donde:

$X_i$  = Valor de la oferta  $i$  sin decimales.

$n$  = número total de las ofertas válidas presentadas.

$\bar{X}$  = Media Aritmética

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left( 1 - \left( \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left( 1 - 2 \left( \frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

$\bar{x}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada una de las ofertas  $i$ , sin decimales.

$i$  = Número de la oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

- **Media Geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

**Tabla – Asignación de número de veces del presupuesto oficial.**

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{po}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

$n$  = Número de ofertas válidas.

$PO$  = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left( 1 - \left( \frac{G_{po} - V_i}{G_{po}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{po} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left( 1 - 2 \left( \frac{|G_{po} - V_i|}{G_{po}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$

Donde,

$G_{po}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

$v_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas  $i$ .  $i$  = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Menor valor**

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método, la Secretaría de Educación de Cundinamarca procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{[incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (v_{min})}{v_i} \right\}$$

Donde,

$v_{min}$ = Menor valor de las ofertas válidas.

$v_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas  $i$ .

$i$  = Número de oferta.

**NOTA:**

- Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.
- En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser calificada económicamente, no se aplicará el procedimiento descrito y se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando los precios ofrecidos se ajusten a las condiciones del mercado y cumpla con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

- Si con ocasión de las observaciones realizadas dentro del término previsto se hace necesario habilitar o eliminar algún proponente, se reevaluará el cálculo correspondiente para la asignación de puntaje.
- La propuesta económica ha de presentarse en el formato “PROPUESTA ECONOMICA”, el cual debe estar completamente diligenciado, el diligenciamiento incompleto de la “PROPUESTA ECONOMICA” dará lugar a RECHAZO de la misma.
- Los precios ofertados deberán incluir todos los impuestos Departamentales a que haya lugar, por lo tanto la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca considerará que está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente.

#### **FOMENTO AL EMPLEO FEMENINO (250 PUNTOS)**

La inclusión femenina a las dinámicas económicas territoriales es una preocupación de la Gobernación de Cundinamarca, en línea con lo señalado en el artículo 3 de la ley 2125 del 2021 en donde se precisa que las entidades territoriales que implementen planes, programas o proyectos orientados al fomento del emprendimiento femenino deben tener como principio el “*componente de integración para la participación de la mujer en la economía de su territorio, ofreciendo oportunidades de **igualdad y equidad***”. Este planteamiento normativo se ve reforzado con lo establecido en el artículo 3 de la ley 2117 de 2021, el cual señala que:

*“Con el fin de **promover y fortalecer el acceso de las mujeres al trabajo urbano y rural y a la generación de ingresos en condiciones de igualdad**, el Gobierno nacional deberá:*

*1. **Desarrollar acciones** y programas que **aseguren la no discriminación de las mujeres en el trabajo** y la aplicación del principio de salario igual a trabajo de igual valor.(...)”*

En tal sentido, atendiendo la normatividad precitada y entendiendo que este criterio se configura como una acción que promueve la no discriminación de mujeres en el trabajo, la Secretaría otorgará un máximo de DOSCIENTOSCINCUENTA (250) PUNTOS al oferente que acredite en su propuesta que por lo menos el 50 % del equipo mínimo exigido con el que pretende realizar la ejecución son mujeres. El puntaje máximo será asignado de conformidad a la siguiente tabla:

<b>Documento adjunto a la propuesta</b>	<b>Puntaje máximo otorgado</b>
---	--------------------------------

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

Acredita que uno (1) de los profesionales del equipo mínimo exigido ofertado para la ejecución del contrato son mujeres.	75 PUNTOS
Acredita que dos (2) de las personas propuestas para la ejecución, adicional al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos es mujer.	150 PUNTOS
Acredita que tres (3) de las personas propuestas para la ejecución, adicional al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos es mujer.	200 PUNTOS
Acredita que cuatro (4) o más de las personas propuestas para la ejecución, adicional al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos es mujer.	250 PUNTOS

### **SOFTWARE DE SEGUIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA (300 PUNTOS)**

Todas las acciones de inversión pública deben tener un componente de medición de impacto con el objetivo de realizar la evaluación de la estrategia de inversión, de modo que el proceso de toma de decisiones en materia de inversión pública se vea mejorado de manera constante con base en el análisis crítico de la información recolectada en el proceso de ejecución. La medición de indicadores de impacto, es pues, un deber de la entidad y para tal efecto existen procedimientos administrativos que permiten su ejercicio, sin embargo la vinculación de tecnología a estos procesos no solo aumenta el margen de acción del ejercicio de medición, sino que permite contar con herramientas técnicas que posibilitan la realización de análisis de la medición de impacto con mayor profundidad habida cuenta de la facilidad en la correlación de variables de interés, un ejercicio que pocas veces pueden realizarse sin ayuda de la tecnología.

Por otro lado la medición de impacto resulta un pilar fundamental de la estrategia de autonomía económica, en tanto el objetivo central de la misma no es, en sí mismo, la entrega de un capital semilla o el acompañamiento en el ejercicio de emprendimiento; el objetivo central de la estrategia es la reducción de las brechas de género y la eliminación de las formas de violencia asociadas a la generación de ingresos económicos. Medir el cumplimiento del objetivo trazado, precisa de la sistematización de información y la posibilidad de analizar la información sistematizada. En consecuencia de lo anterior, la Secretaría considera que uno de los criterios que permite evaluar objetivamente la calidad de la oferta presentada radica en la capacidad que tiene el oferente de garantizar, sin costo adicional para la entidad, la provisión de

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

una herramienta tecnológica de tipo software que facilite el ejercicio de medición de impacto de la estrategia. En tal sentido la Secretaría otorgará un máximo de TRESCIENTOS (300) PUNTOS al oferente que acredite en su propuesta la disponibilidad y provisión de una herramienta tecnológica de tipo software que facilite el ejercicio de medición de impacto de la estrategia. El puntaje máximo será asignado de conformidad a la siguiente tabla:

<b>Literal</b>	<b>Documento adjunto a la propuesta</b>	<b>Puntaje máximo otorgado</b>
A	<p>Acredita carta de compromiso en la que garantiza la implementación de una herramienta tipo software con posibilidad de alimentación de información multiusuario en línea y mínimo los siguientes módulos: registro de información, caracterización, reportes y seguimiento de metas.</p>	100 PUNTOS
B	<p>Acredita, adicional a los requisitos establecidos en el literal A, adjunto a su oferta el manual de usuario que detalle los módulos disponibles por la herramienta propuesta, el flujograma de registro y seguimiento de datos recolectados por el software.</p> <p>El manual de usuario adjuntado debe contener, como mínimo, la siguiente información: Objeto, alcance, funcionalidad, modelo lógico, navegación y descripción del sistema con apoyo gráfico que dé cuenta del modo de funcionamiento de cada uno de los módulos propuestos. En el caso en que el documento adjuntado no cumpla con los criterios señalados en el párrafo inmediatamente anterior, no le será otorgado el puntaje asociado al presente literal.</p>	200 PUNTOS
C	<p>Acredita, adicional a los requisitos establecidos en los literales A y B, adjunto a su oferta un mecanismo de consulta y validación de la herramienta que permita validar la disponibilidad inmediata de la herramienta para la ejecución de las actividades de la estrategia.</p> <p>El mecanismo de consulta y validación deberá contener como mínimo: link de acceso a la herramienta, credenciales de acceso y manual de navegación que facilite la validación de los módulos requeridos por la Secretaría.</p> <p>En el caso en que el mecanismo de consulta y validación no</p>	300 PUNTOS

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>

### FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021

	cumpla con los criterios señalados en el párrafo inmediatamente anterior, no le será otorgado el puntaje asociado al presente literal.	
--	--	--

### PLAN DE CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO (140 PUNTOS)

En virtud de la importancia que reviste el enfoque de género en todas las actuaciones que adelante la Secretaría, resulta de especial importancia incentivar, en el marco del presente proceso contractual, la formación básica en este enfoque de todas las personas vinculadas a la ejecución, puesto que con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas ejercerán actividades relacionadas con la garantía y promoción de los derechos de las mujeres en el departamento de Cundinamarca. En tal sentido la Secretaría otorgará un máximo de CIENTOCUARENTA (140) PUNTOS al oferente que acredite en su propuesta el plan de capacitación y el personal con el cual pretende adelantar este proceso, de conformidad a la siguiente relación:

Documento adjunto a la propuesta	Puntaje máximo otorgado
Adjunta a su oferta el plan de capacitación que contiene los temas a tratar e intensidad horaria y metodología propuesta. El plan adjunto debe contener como mínimo los siguientes temas: Lenguaje inclusivo y no sexista, Derechos contemplados en la política pública del departamento y particularidades del emprendimiento femenino en el marco de la ejecución del contrato.	70 PUNTOS
Adjunta, adicional al plan de capacitación, hojas de vida de las personas con las que se pretende adelantar el proceso de capacitación.	140 PUNTOS

### ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (100 PUNTOS)

En virtud de lo señalado en la circular 029 de 2021 emitida por la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca que detalla el cumplimiento de los criterios establecidos en el decreto 680 de 2021 en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública, la Secretaría ha adelantado

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

la verificación relacionada con la identificación de los bienes nacionales relevantes en el marco del presente proceso de selección.

El resultado de dicho análisis le permite a la Secretaría concluir que como consecuencia de la naturaleza del presente proceso contractual, el cual entregara los bienes y servicios detallados en función de la demanda presentada por la Secretaría hasta que el monto de los recursos se agoten, no es posible estimar con precisión, en principio, el peso porcentual de cada uno de los ítems con el objetivo de determinar si alguno de ellos tiene una participación superior al 20 % del valor total del presupuesto. Ante esta particularidad la Secretaría realizó el análisis desde la perspectiva de beneficiarias finales, con el fin de establecer hipotéticamente el escenario en el cual podría estarse ante la existencia de un conjunto de bienes nacionales relevantes, para desde allí aseverar con total certeza la inexistencia de esta condición para el presente proceso contractual. En primera medida realizaremos un análisis del valor en pesos que debería ocupar un bien relevante en el marco del presente proceso:

<b>Porcentaje del Presupuesto oficial</b>	<b>Valor en pesos</b>
20 %	\$ 614.402.800
30 %	\$ 921.604.200

Teniendo en cuenta que tal y como se mencionó en el numeral 5 del presente estudio previo, el valor promedio de financiación por beneficiaria es de \$ 8.302.741, se procedió a establecer el número de beneficiarias que serían necesarias para alcanzar los valores de presupuesto necesarios para la categorización de un bien relevante nacional.

<b>Porcentaje del Presupuesto oficial</b>	<b>Valor en pesos</b>	<b>Numero de beneficiarias requerido</b>
20 %	\$ 614.402.800	73
30 %	\$ 921.604.200	110

Como se colige de la tabla presentada para establecer que dentro del presente proceso de contratación existe un bien relevante, es necesario que se configure la situación hipotética en la que 73 beneficiarias de diferentes lugares del departamento solicitaran el mismo bien en el marco de su proceso de potenciación realizado en el marco de la estrategia. Desde la perspectiva de la Secretaría esta situación hipotética tiene muy poca probabilidad de ser real y en consecuencia es posible aseverar con alto nivel de probabilidad que al finalizar la ejecución, ninguno de los ítems requeridos por las

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

beneficiarias ocupara por un valor igual o superior al 20 % del valor del presente proceso contractual.

En consecuencia de lo anterior la Secretaría otorgara el puntaje a los oferentes que por medio de manifestación escrita presentada en el Formato No 04 se comprometan a vincular en la ejecución del presente proceso contractual el mayor porcentaje de personal nacional de conformidad a la siguiente relación:

<b>ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
Se compromete a vincular por lo menos el 40 % de personal nacional	50
Se compromete a vincular por lo menos el 80 % de personal nacional	100

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe establecer, dentro de los criterios de calificación, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

**NOTA:** Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

#### **PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (10 PUNTOS)**

El **DEPARTAMENTO DE CUNIDNAMARCA**, otorgará el 1% adicional, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 392 del 26/02/2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

2. Se debe acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados en el decreto:

<b>Número total de la planta de trabajadores de la Planta de Personal del Proponente</b>	<b>Número mínimo exigido de trabajadores con discapacidad</b>
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

#### **Criterios de desempate de las propuestas:**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, lo indicado por Colombia Compra Eficiente, en su concepto No. C – 026 de 2021 del 4 de febrero y en los lineamientos establecidos en la Circular No. 007 de 2021, expedida por la Secretaria Jurídica-Dirección de Contratación del Departamento de Cundinamarca, así:

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. En caso en que este sea el mecanismo de resolución de la controversia, la Secretaría adelantará un sorteo. El sorteo se realizará en la audiencia con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, para este efecto se asignarán en audiencia pública, una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la bolsa que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, la Secretaría de la Mujer y equidad de Género procederá a depositar las balotas en la bolsa. Acto seguido la Secretaría sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

**Nota 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**Nota 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**Nota 3:** Para la acreditación de su condición de MiPymes nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación. En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona jurídica cumple con la condición de MiPymes lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

**Nota 5:** Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para la aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación respecto de los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso, teniendo en cuenta que respecto de los mismos se seleccionará el mejor ofrecimiento.

## **8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato” Los artículos 15 y 17 del citado decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

## 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría, considera necesaria la exigencia de garantías, según la naturaleza del contrato derivado del presente proceso contractual de conformidad con lo señalado a continuación:

TIEMPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (si/no)	% AMPARO		DURACIÓN
Garantía de seriedad de la propuesta	SI	10%	Del valor total de la propuesta	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad del servicio	SI	15%	Del valor total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de bienes	SI	15%	Del valor total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	10%	Del valor total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años mas

**Nota:** las vigencias de todos los contratos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario. En todo caso el amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la fecha que se produzca la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación: 28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

### 10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Considerando que a la fecha la Agencia Colombia Compra Eficiente emitió el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se recomienda seguir este instrumento, el cual se anexa al presente formato y efectuar el análisis correspondiente.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si
	Guatemala				Si
	Honduras				Si
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	Si

### 11. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-010</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>versión: 04</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>28/Ago./2017</b>
<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
<b>FECHA</b>	Septiembre 2021	

- Anexo No 1.1 – Análisis de Sector
- Anexo No 1.2 – Análisis de Sector – Anexo Indicadores Financieros
- Anexo No 2 – Anexo Técnico Detallado del objeto Contractual
- Anexo No 3 – Estudio de mercado por precios unitarios
- Anexo No 4 – Matriz de riesgos
- Anexo No 5 – Resolución de Reglamentación estrategia ICPEs

## **12. FORMATOS DE LA PROPUESTA**

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formatos de la propuesta, se presentan los mismos en Excel para facilidad de los proponentes así:

- FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- FORMATO 2 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO 3 – EXPERIENCIA EL PROPONENTE
- FORMATO 4 – ACREDITACIÓN INCENTIVO A LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL
- FORMATO 5 – FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONOMICA
- FORMATO 6 – FORMATO DE OFERTA PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN

## **13. RESPONSABLES**

Diego Andrés López – Gerente de la Mujer rural para el Desarrollo y Empoderamiento Económico.

Abogado – Martha Lucía Suarez – Profesional de Apoyo Jurídico

David Ortiz Rey – Profesional Especializado Secretaría de Mujer y Genero de Cundinamarca